DNCP/DJ N° 3279/12

Asunción, 20 de diciembre de 2012

DENUNCIA RECIBIDA POR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, REFERIDA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA "PROVISICIÓN DE UN AMBIENTE DE MAXIMA SEGURIDAD PARA DATA CENTER" CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELCTRICIDAD ID 231418.- ----------

La presente denuncia fue iniciada a partir de la denuncia ingresada por el sistema de protección al denunciante en fecha 20 de diciembre de 2012; cuya copia se adjunta. ----------

En la denuncia de fecha 20 de diciembre el denunciante expresa:.. "*OBJETO: FORMULAR DENUNCIA BAJO PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE Señor DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: Haciendo uso del sistema electrónico de gestión de denuncias formuladas bajo protección de la identidad del denunciante, creado y puesto en funcionamiento por esa Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, e invocando las normas legales previstas en la Ley N° 977/1996 que aprueba y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción, en la Ley N° 2.535/2005 que aprueba y ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en los Artículos 1° y 3° –incisos b), r) y s)– de la Ley N° 3.439/2007, así como en los Artículos 10, 26 –primer párrafo–, 27 –tercer párrafo–, 28 –primer párrafo–, y 82 de la Ley N° 2.051/2003, y los Artículos 13 –tercer párrafo– y 20 –incisos b), c) y g)– del Decreto N° 7.434/2011, vengo a formular esta denuncia contra la adjudicación de la oferta presentada por el CONSORCIO LOGICALIS PARAGUAY S.A. – COMTEL S.R.L. para la provisión e instalación de un "Ambiente de Máxima Seguridad (AMS) para Data Center", realizada por Resolución P/CP/N° 1768/2012 dictada en fecha 4 de diciembre de 2012 por el Presidente de la ANDE en el marco de la LPN SBE ANDE N° 803/2012, con ID N° 231.418. La "Sala Cofre" denominada "Smart Shelter+", cuya oferta fue presentada por el Consorcio LOGICALIS PARAGUAY S.A. – COMTEL S.R.L., NO CUMPLE con el requisito establecido en el 5° párrafo del numeral 1.2. de la planilla de Especificaciones Técnicas (hoja 3 – página 165) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 803/2012 convocada por la ANDE, porque dicha oferta sólo está certificada en forma deficiente por una empresa denominada EPI, que no es un organismo internacional reconocido por el Foro Internacional de Acreditación de las Naciones Unidas para la emisión de un certificado como el que requiere las bases de la licitación. La norma aplicable al caso, establecida en las bases de la licitación, señala: "Para garantizar su cumplimiento, el oferente deberá presentar un certificado de cumplimiento de la sala cofre EN1047/2 – ABNT-NBR 15247 y/o certificado conforme a la norma ANSI/TIA 942:2008, cumplimentando los requisitos de protección al fuego correspondientes al nivel TIER IV, en original o con copia autenticada de la misma, a los estándares internacionales que rigen los*

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Myrte C. Godoy A.
Dirección Jurídica - DNCP

diversos ensayos y pruebas para la misma (los cuales se describen en el próximo punto), el cual deberá ser emitido por cualquier organismo internacional reconocido". Tal como se podrá observar en la oferta del consorcio adjudicado, el documento de certificación presentado a los efectos de justificar el cumplimiento de lo establecido en el pliego de bases y condiciones fue emitido por una empresa de origen privado y con negocios en diversas áreas de consultoría, denominada EPI (http://www.epi-ap.com/images/pdf/EPICorporateBrochure.pdf), empresa que hace tareas de auditoria a pedido de sus clientes, pero que no es un Organismo de Certificación Acreditado, TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL TRANSCRIPTO PÁRRAFO 5º DEL NUMERAL 1.2 DE LA PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS, HOJA 3 (PÁGINA 165) DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Por otra parte, en el numeral 38, expuesto en la página 8 de la Adenda Nº 2 al Pliego de Bases y Condiciones, se describen las características específicas en materia de protección al fuego, temperaturas limites, estabilidad técnica, que son indicados para describir el objeto de la adquisición de un Ambiente de Máxima Seguridad / Sala Cofre, y para concluir esta descripción señala taxativamente que el Oferente, para GARANTIZAR el cumplimento de lo descripto a través de su producto, "...deberá presentar un certificado de cumplimiento de la Sala Cofre EN 1047/2 y/o ABNT 15.247 y/o certificado conforme la norma ANSI/TIA 942:2008 cumplimentando los requerimientos de protección al fuego correspondientes al nivel TIER IV, en original o con copia autenticada de la misma..." (sic). Reitero que la prueba documental que sustentaría la presunta irregularidad del certificado denunciado por mi parte, se encuentra disponible en la carpeta que contiene la oferta presentada por el Consorcio LOGICALIS PARAGUAY S.A. – COMTEL S.R.L. que debe hallarse archivada en la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE. POR LO TANTO, considerando las clarísimas circunstancias de los hechos anteriormente explicadas, y ante la existencia de serios indicios de que el producto "Sala Cofre" ofrecido por el Consorcio LOGICALIS PARAGUAY S.A. – COMTEL S.R.L. fue ofertado utilizando documentación técnica irregular (porque el organismo emisor no se ajusta a lo requerido por el pliego), que no avala el cumplimiento de los criterios técnicos y responsabilidades legales consecuentes en caso de pérdida de integridad de Activos Informáticos sensibles del ANDE, correspondería que –de oficio y sin más trámite– el Director Nacional de Contrataciones Públicas: (1º) ordene la inmediata apertura del procedimiento de investigación relativo a las presuntas irregularidades denunciadas acerca de dicho documento emitido por dicha empresa denominada EPI, QUE NO ES UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO, TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL PÁRRAFO 5º DEL NUMERAL 1.2 DE LA PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS, HOJA 3 (PÁGINA 165) DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; (2º) que, asimismo, disponga la inmediata suspensión del proceso de contratación, hasta tanto se resuelva el proceso de investigación de oficio solicitado, todo ello conforme a lo establecido por el Artículo 82 de la Ley de Contrataciones

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Myrte C. Godoy A.
Dirección Jurídica - DNCP

Públicas, con lo cual el Director Nacional de Contrataciones Públicas hará justicia.". (SIC)----------

Por otro lado, cabe señalar que en fecha 17 de diciembre de 2012, la firma *PARASOFT S.R.L,* Abg. Juan Carlos Boggino ha presentado una **PROTESTA** — acreditando suficientemente su personería y su interés legítimo— sobre supuestas irregularidades ocurridas en el LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL DATA CENTER.----------

Por ende, esta Dirección Nacional, por Resolución DNCP N°2.627/12 en fecha 20 de diciembre de 2012, ha resuelto ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida, y la designación del Abog. Maria Victoria Morinigo, como funcionaria responsable de sustanciarlo.----------

Al respecto, cabe destacar que la protesta promovida por la firma *PARASOFT S.R.L, Abg. Juan Carlos Boggino* se refiere a las mismas supuestas irregularidades referidas en la denuncia del 17 de diciembre de 2012. Es evidente, por tanto, que existe una conexión entre ambas —por el objeto de las mismas—; y que de llevarse adelante simultáneamente dos procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro.----------

En consecuencia, no existen méritos suficientes para el inicio de una investigación de oficio.----------

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica, recomienda al denunciante que esté a las resultas de la resolución final de la protesta mencionada más arriba.--------

Abog. **Gloria Gimenez**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **Myrta Godoy**
Encargada de Despacho-Dirección Jurídica